AÑO CIX - N° 28.563
CORRIENTES, VIERNES, 08 de JULIO de 2022

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos ..... *Pág: Nº 2*
Resoluciones ..... *Pág: Nº 8*
Ordenanzas ..... *Pág: Nº 11*

Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... *Pág: Nº 11*
Citaciones - Interior ..... *Pág: Nº 11*

Sección General

Licitaciones ..... *Pág: Nº 16*
Convocatorias ..... *Pág: Nº 17*
Edictos Municipales ..... *Pág: Nº 19*

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen
Ministro de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 1544

Corrientes, 1 de junio de 2022

Visto:
La Resolución Nº 446 de fecha 30 de mayo de 2022 del Ministerio de Producción, y
Considerando:
Que por las presentes actuaciones el Ministerio de Producción, eleva la Resolución Nº 446 de fecha 30 de mayo de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el caso en lo establecido por el Decreto N°612 de fecha 03 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 446 de fecha 30 de mayo de 2022, emanada del Ministerio de Producción, la que como ANEXO forma parte integrante de este acto administrativo.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto Nº 1547

Corrientes, 1 de junio de 2022

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Colonia Libertad por un total de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL ($6.500.000), como apoyo económico para la compra de terreno destinado a la expansión de la localidad, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.
ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1549

Corrientes, 1 de junio de 2022

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Yapeyú por un total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO ($992.331), como apoyo económico para el pago de obras realizadas en la localidad, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1550

Corrientes, 1 de junio de 2022

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Cruz de los Milagros por un total de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($400.000), como apoyo económico para afrontar los gastos inherentes a la realización de la fiesta patronal de la localidad, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1551

Corrientes, 1 de junio de 2022

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE a la Municipalidad de Tapebicuá (Corrientes), un anticipo de coparticipación impositiva por la suma de PESOS UN MILLON ($1.000.000), como apoyo financiero para cubrir desequilibrios financieros, el que será reintegrado al Tesoro Provincial, a través de retenciones de los fondos coparticipables, según el artículo 2° de la Resolución Municipal N° 212/2022.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del fondo, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el anticipo otorgado.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1552

Corrientes, 1 de junio de 2022

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Lavalle por un total de PESOS CUATRO MILLONES ($4.000.000), como apoyo económico para arreglo, funcionamiento y mantenimiento del Parque Automotor del municipio, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentimi

Decreto Nº 1553

Corrientes, 1 de junio de 2022

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Garaví por un total de PESOS DOS MILLONES ($2.000.000), como apoyo económico

para continuar con la obra de casas sociales que se están realizando en la localidad, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1554

Corrientes, 1 de junio de 2022

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Palmar Grande por un total de PESOS TRESCIENTOS MIL ($300.000), como apoyo económico para solventar los gastos de la fiesta Provincial del Mencho Correntino, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de
Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1555

Corrientes, 1 de junio de 2022

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Empedrado por un total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($2.500.000), como apoyo económico para la ejecución de la XXI Feria Provincial de Artesanías "Arandú Po", con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 1556

Corrientes, 1 de junio de 2022

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: PROMUÉVESE al grado inmediato superior, por mérito extraordinario, al Cabo Primero de Policía MARÍN, CESAR ABEL-MI N° 30.997.187, categoría 060- clase 206, credencial Policial N° 8.707-T, personal planta permanente, Jurisdicción: 22- Policía de la Provincia, conforme lo establecido en los artículos 10 incisos a y b, 11 y 12 del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales - Decreto N° 3.544/1972.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Jefatura de Policía, a sus efectos.-

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Buenaventura Duarte

Decreto Nº 1557

Corrientes, 1 de junio de 2022

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: SUPRÍMESE de la Jurisdicción: 22-Policía de la Provincia, el siguiente cargo:

10 - Personal Permanente
060 - Escala Policial
205 1
Total 1

ARTÍCULO 2º: INCORPÓRASE en la Jurisdicción: 22-Policía de la Provincia, el siguiente cargo:

10-Personal Permanente
060-Escala Policial
204 1

Total 1

ARTÍCULO 3º: PROMUÉVESE al grado inmediato superior al Sargento de Policía MANTEIGA, HERNÁN DAVID-MI Nº 28.244.193, credencial policial Nº 1984-T categoría 060-clase 205, personal planta permanente, dependiente de la Jurisdicción: 22- Policía de la Provincia, cuya reserva de vacante fuera prevista en el Decreto Nº 1.391 de fecha 7 de agosto de 2020 (artículo 4º), conforme los fundamentos expresados en el Considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCESE que la promoción dispuesta por el artículo anterior, tiene efecto al 1º de enero de 2021, al sólo y único efecto del cómputo de la antigüedad (artículo 3º del Decreto Nº 1.391/2020).

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Jefatura de Policía, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Buenaventura Duarte

Decreto N° 1558

Corrientes, 1 de junio de 2022

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: SUPRÍMESE en la Jurisdicción: 01-Ministerio de Seguridad; Unidad de Organización: 07-Servicio Penitenciario Provincial, el siguiente cargo:

10 - Personal Permanente
170-Escala Carcelaria
317 1 1

ARTÍCULO 2°: INCORPÓRESE en la Jurisdicción: 01-Ministerio de Seguridad; Unidad de Organización: 07-Servicio Penitenciario Provincial, el siguiente cargo:

10-Personal Permanente
170-Escala Carcelaria
316 1 1

ARTÍCULO 3°: PROMUÉVESE al grado de Cabo 1° (categoría 170 - clase 316) al actual Cabo (categoría 170-clase 317) del Servicio Penitenciario Provincial SOTO, GONZALO MAXIMILIANO-MI N° 30.517.939, personal planta permanente de la Jurisdicción: 01-Ministerio de Seguridad; Unidad Organización: 07-Servicio Penitenciario Provincial, conforme al artículo 5° del Decreto N° 2577/2019 y a los fundamentos expresados en el Considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE que al sólo y único efecto del cómputo de la antigüedad, la promoción dispuesta por el artículo anterior tiene efecto al 1 de enero de 2019 (artículo 4°-Decreto N° 2577/2019)

ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Servicio Penitenciario Provincial, para su notificación en legal forma.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Buenaventura Duarte

DecretoN° 1559

Corrientes, 1 de junio de 2022

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: SUPRÍMESE en la Jurisdicción: 01-Ministerio de Seguridad; Unidad de Organización: 07-Servicio Penitenciario Provincial, el siguiente cargo:

10-Personal Permanente
170 - Escala Carcelaria
316 1
Total 1

ARTÍCULO 2º: INCORPÓRESE en la Jurisdicción: 01-Ministerio de Seguridad; Unidad de Organización: 07-Servicio Penitenciario Provincial, el siguiente cargo:

10-Personal Permanente
170 - Escala Carcelaria
315 1
Total 1

ARTÍCULO 3º: PROMUÉVESE al grado de Sargento (categoría 170-clase 315), al actual Cabo 1° (categoría 170-clase 316) del Servicio Penitenciario Provincial ORENGO, RAMÓN RENÉ -MI Nº 24.046.651, personal planta permanente, de la Jurisdicción: 01- Ministerio de Seguridad; Unidad de Organización: 07-Servicio Penitenciario Provincial, cuya reserva de vacante fuera prevista en el Anexo III del Decreto Nº 2.577/2019 (artículo 5°), y quien cesa en su actual situación de revista presupuestaria, conforme a los fundamentos expresados en el Considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCESE al sólo y único efecto del cómputo de la antigüedad, que la promoción dispuesta por el artículo anterior, tiene efecto al 1º de enero de 2019 (artículo 4° del Decreto N° 2.577/2019).

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Servicio Penitenciario Provincial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Buenaventura Duarte

Decreto N° 1560

Corrientes, 1 de junio de 2022

Visto:

El expediente N° 953-02920/2021, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de las Resoluciones N° 903 de fecha 30 de julio de 2021 y Nº 360 de fecha 30 de marzo de 2022, dictadas por el Ministro de Desarrollo Social.

Que, en atención a las normativas vigentes, en esta instancia resulta necesaria la aprobación de los actos administrativos citados precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades

operativas existentes en el área.
Que se encuadra el presente caso en las previsiones del artículo 109 inciso 3º punto d) de la Ley N° 5.571.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las Resoluciones N° 903 de fecha 30 de julio de 2021 y Nº 360 de fecha 30 de marzo de 2022, dictadas por el Ministro de Desarrollo Social, las que como anexo forman parte el presente Decreto.
ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 1561

Corrientes, 1 de junio de 2022

Visto:
El expediente N° 953-06145/2021, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y
Considerando:
Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de las Resoluciones N° 1273 de fecha 26 de octubre de 2021 y Nº 104 de fecha 09 de febrero de 2022, dictadas por el Ministro de Desarrollo Social.
Que, en atención a las normativas vigentes, en esta instancia resulta necesaria la aprobación de los actos administrativos citados precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área.
Que se encuadra el presente caso en las previsiones del artículo 109 inciso 3º punto d) de la Ley N° 5.571.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las Resoluciones N° 1273 de fecha 26 de octubre de 2021 y Nº 104 de fecha 09 de febrero de 2022, dictadas por el Ministro de Desarrollo Social, las que como anexo forman parte el presente Decreto.
ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 1562

Corrientes, 1 de junio de 2022

Visto:
El expediente N° 137-00291-2018 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y
Considerando:
Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la redeterminación de precios N° 01 de la obra "Construcción de Centro de Ex Combatientes de Malvinas" en la localidad de Paso de la Patria.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación para afrontar la obra mencionada.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 99/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia por hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 641.522,85) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 1°, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.
ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Miguel Ángel Olivieri
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1563

Corrientes, 1 de junio de 2022

Visto:
El expediente N° 137-00241-2019 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y
Considerando:
Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo de partidas con el objeto de hacer frente a la redeterminación de precios Nº 01 de la obra "Construcción de Centro de Ex Combatientes de Malvinas" en 9 de Julio-Provincia de Corrientes.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá los créditos presupuestarios necesarios al Ministerio de Coordinación y Planificación para afrontar la obra en cuestión.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 98/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($ 1.460.842,41), en la fuente de financiamiento 10– Recursos del Tesoro General de la Provincia, en la estructura programática presupuestaria detallada en el anexo.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y de Planificación.
ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Miguel Ángel Olivieri
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1960

Corrientes, 6 de julio de 2022

Visto:
La necesidad de reorganizar la actuación administrativa durante el mes de julio de 2022, y
Considerando:
Que la implementación de la feria administrativa contribuye a mejorar la eficiencia, eficacia y mejora continua de la gestión administrativa y del desempeño del personal de la Administración pública provincial.
Que es oportuno en esta etapa del año que la Administración pública realice un receso para facilitar el reordenamiento de la actividad administrativa y realizar los eventuales ajustes operativos y económicos de la organización.
Que, en razón de ello, se considera conveniente su implementación adecuando los términos de su duración y asegurando la regularidad y continuidad de los servicios públicos del Estado.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE feria administrativa para las reparticiones de la Administración pública provincial central, organismos descentralizados y autárquicos, durante los períodos comprendidos entre el 18 y el 22 de julio de 2022 y entre el 25 y el 29 de julio de 2022, con excepción de las áreas de: Salud, Seguridad, el Instituto de Cardiología y la Dirección Provincial de Energía de Corrientes.
ARTÍCULO 2º: INSTRÚYESE a los titulares de cada ministerio a que dispongan un sistema de guardias a fin de no interrumpir la regularidad y continuidad de la prestación de los respectivos servicios públicos, según sus necesidades, extensión y formas de cubrirlas.
ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que el personal afectado a las guardias diagramadas en virtud del artículo anterior que no pueda hacer uso de la feria administrativa en uno los períodos de cinco (5) días hábiles dispuestos en el artículo 1°, podrá hacerlo hasta el 31 de agosto del año 2022. Vencido este plazo finaliza el período de uso de la feria administrativa.
ARTÍCULO 4º: LA feria administrativa no interrumpe ni suspende el lapso legalmente establecido para el uso de la licencia anual ordinaria y de las licencias extraordinarias.
ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.)N° 46/2020(S)
Corrientes, 16 de enero de 2020

Visto:
Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-2604-08582-2011, donde por Resolución Interna N° 1032/13, se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente MACIEL, JUAN MARCELO C.U.I.T. N° 20-23841841-1 , con domicilio fiscal en Monte Caseros 1607 Curuzú Cuatiá Corrientes (3460)
Considerando:
Por medio de la Resolución Nº1032/13 de fecha 25/03/2013 se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al artículo 23º) falta de comunicación de cambio de domicilio. Por infracción al artículo 24 inc.2) falta de presentación de las DDJJ mensuales IIBB, periodos 01/2006, 09/2011. Por infracción al artículo 24 inc.4) falta de presentación de documentación al requerimiento de fecha 27/07/2010.
Que, notificada la mencionada resolución en fecha 17/04/2013 el contribuyente hace caso omiso a la misma por lo que se prosiguió el presente sumario en rebeldía conforme lo establece la legislación vigente.
Que, analizada la cuenta única del contribuyente, se verifica que las multas correspondientes por las infracciones anteriormente detalladas no se encuentran abonadas.
Que, conforme lo establece el artículo 36º: Las infracciones a los deberes formales establecidos en este Código o en otras leyes fiscales y sus reglamentaciones así como las disposiciones administrativas tendientes a requerir la cooperación de los contribuyentes, responsables o terceros en la tarea de verificación y fiscalización de las obligaciones fiscales, y la falta de respuesta a las intimaciones de pago de deuda de los impuestos y tasas emergentes de este Código, serán reprimidas con multas graduables entre un mínimo y un máximo facultándose a la Dirección General de Rentas a reglamentar la graduación de las multas y al Poder Ejecutivo a fijar los mínimos mencionados cuando los estime pertinentes.
Que, el contribuyente infringió lo establecido en el artículo 24 C.F.V. el que establece: Deberes Formales: ARTÍCULO 24º: Los contribuyentes y demás responsables tienen que cumplir los deberes que este Código o leyes especiales establezcan con el fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización y ejecución de los impuestos, tasas y contribuciones. Sin perjuicio de lo que se establezca de manera especial, quedando a criterio de la Dirección la emisión de formalidades y reglamentación de los mismos, los contribuyentes y responsables están obligados inc. 2) a presentar declaración jurada de los hechos imponibles atribuidos a ellos por las normas de este Código o leyes especiales, aun cuando se hallen eximidos del pago del Impuesto, salvo cuando se disponga expresamente de otra manera; 4) emitir, entregar, registrar y conservar facturas o comprobantes que se refieran a operaciones realizadas, en la forma, plazos y condiciones que establezca la Dirección;
Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 36º) del Código Fiscal Vigente.
Por Ello,
La Dirección General de Rentas
Resuelve
ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 36º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente MACIEL, JUAN MARCELO C.U.I.T. Nº 20-23841841-1 por el Artículo 23°) la suma total de $180,00 (PESOS CIENTO OCHENTA CON 00/100). Por el Artículo 24° inc.2) la suma total de $120,00 (PESOS CIENTO VEINTE CON 00/100). Por el Artículo 24° inc.4) la suma total de $300,00 (PESOS TRESCIENTOS CON 00/100), según Decreto 848/99, Resolución 400/99. Intimar por este acto el pago de las multas; todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.
ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente
ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;
ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.
Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –
Dr. Luis Aníbal Gómez – Instructor Sumarial –
Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones -
I: 06/07 V: 08/07

Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.)N° 145/2020(S)
Corrientes19, febrero de 2020

Visto:
Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-2107-15381-2011, donde por Resolución Interna N° 527/13, se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente JORGE DANIEL VEGA Y SANTIAGO VEGA S. H. C.U.I.T. N° 30-70991269-7 , con domicilio fiscal en Avenida Bartolomé Mitre 1159 Curuzú Cuatiá Corrientes (3460)
Considerando:
Por medio de la Resolución Nº527/13 de fecha 19/03/2013 se instruyó Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente de referencia por infracción al artículo 24 inc.2) falta de presentación de las DDJJ mensuales 2011/03 a 05. Por infracción al 24 inc.4) falta de presentación de documentación al requerimiento de

fecha 10/11/2009.
Que, notificada la mencionada resolución en fecha 10/04/2013 el contribuyente hace caso omiso a la misma por lo que se prosiguió el presente sumario en rebeldía conforme lo establece la legislación vigente.
Que, analizado el estado de deuda del contribuyente se verifica que las multas formales respectivas no se encuentran abonadas.
Que, conforme lo establece el artículo 36º: Las infracciones a los deberes formales establecidos en este Código o en otras leyes fiscales y sus reglamentaciones así como las disposiciones administrativas tendientes a requerir la cooperación de los contribuyentes, responsables o terceros en la tarea de verificación y fiscalización de las obligaciones fiscales, y la falta de respuesta a las intimaciones de pago de deuda de los impuestos y tasas emergentes de este Código, serán reprimidas con multas graduables entre un mínimo y un máximo facultándose a la Dirección General de Rentas a reglamentar la graduación de las multas y al Poder Ejecutivo a fijar los mínimos mencionados cuando los estime pertinentes
Que, el contribuyente infringió lo establecido en el artículo 24 C.F.V. el que establece: Deberes Formales: ARTÍCULO 24º: Los contribuyentes y demás responsables tienen que cumplir los deberes que este Código o leyes especiales establezcan con el fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización y ejecución de los impuestos, tasas y contribuciones. Sin perjuicio de lo que se establezca de manera especial, quedando a criterio de la Dirección la emisión de formalidades y reglamentación de los mismos, los contribuyentes y responsables están obligados inc. inc.2) a presentar declaración jurada de los hechos imponibles atribuidos a ellos por las normas de este Código o leyes especiales, aun cuando se hallen eximidos del pago del Impuesto, salvo cuando se disponga expresamente de otra manera. 4) emitir, entregar, registrar y conservar facturas o comprobantes que se refieran a operaciones realizadas, en la forma, plazos y condiciones que establezca la Dirección;
Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 36º) del Código Fiscal Vigente.
Por Ello,
La Dirección General de Rentas
Resuelve
ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 36º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente JORGE DANIEL VEGA Y SANTIAGO VEGA S. H. C.U.I.T. Nº 30- 70991269-7 por el Artículo 24° inc.2) la suma total de $180,00 (PESOS CIENTO OCHENTA CON 00/100). Por el Artículo 24° inc.4) la suma total de $300,00 (PESOS TRESCIENTOS CON 00/100), según Decreto 848/99, Resolución 400/99. Intimar por este acto el pago de las multas; todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.
ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente
ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;
ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.
Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –
Dr.Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.
Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones
I: 06/07 V: 08/07

Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.) Nº 0482
Corrientes, 29 MAR 2022

Visto:
El expediente Nº 123-1812-21240-2019 , iniciado por el Departamento de Fiscalización S/ Orden de Inspección Nº 1039/2019, del Contribuyente "GOMEZ, PABLO ROBERTO" - CUIT: 20-11132071-4, con domicilio en Chacra 123 Nº 115 Casa 95, Posadas, Provincia de Misiones.
Considerando:
Que se inician las presentes actuaciones con la orden de inspección Nº 1039/2019, notificada el 12/05/2020, donde se fiscalizan las obligaciones correspondientes a los periodos fiscalizados: 06/201O a 10/2019, respecto al impuesto sobre los Ingresos Brutos CM- Sellos líq. Común.
Antecedentes de Fiscalización: Surge como consecuencia de haber detectado esta Dirección que el fiscalizado no se encuentra inscripto en la jurisdicción Corrientes , sin embargo, se detecta que ha desarrollado actividad comercial en la misma.
Se encuentra inscripto como contribuyente en Convenio Multilateral Jurisdicción sede Misiones, alta en la Provincia de Buenos Aires y Rio Negro, conforme surge de la constancia obrante a fs 03.
Notificaciones de la 0.1.: La orden de Inspección fue notificada a la SUC. DE GOMEZ PABLO ROBERTO, el día 10 de mayo de 2021 mediante correspondencia en CHACRA123 Nº 115, CASA 95, según consta en AR EC 854586002 obrante a Fs. Nº 30.
Que, anteriormente se intentó notificar el inicio de la Fiscalización mediante correspondencia, el sobre fue devuelto debido a que el Fiscalizado ha fallecido , lo cual consta a fs. 06,07.
El fiscalizado realiza la actividad de: "Servicios de Transporte Automotor de Cargas" (Cód. Actividad 492299)", conforme surge de la verificación realizada.
Que, en razón de la Fiscalización efectuada y la documentación recabada, se constató que el

contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción de Corrientes, por lo que se confeccionaron las correspondientes Planillas de Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos periodos diciembre de 06/201O a 10/2019, conteniendo el periodo fiscal, las bases imponibles determinadas, las alícuotas correspondiente para cada periodo en virtud de las actividades que la fiscalizada desarrolla, el impuesto determinado, el saldo del impuesto determinado y la diferencia de impuesto a favor de esta Dirección.

Además, de las antedichas planillas se adjunta Planilla de Liquidación-Diferencias de Fiscalización, que se confecciona. a partir de estas y, en la cual simplemente se compara el monto que el contribuyente debería haber pagado en un periodo conforme lo determinado por la fiscalización, con el monto que el contribuyente declaró que debía pagar en ese periodo o contra el monto que Realmente abonó si este fuera mayor; exteriorizándose por diferencias la deuda a valores históricos que efectivamente el contribuyente debe abonar como resultado de la fiscalización en cada uno de los periodos.

De conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procedió a **Correr Vista Nº 1043/2020** de las actuaciones conforme surge de fs.63/73 procediéndose a su notificación según acuse de recibo CU 854586002 en fecha 04/05/2021.

Que, en el mismo acto se lo emplazó a darse de alta en la Jurisdicción Corrientes dentro del término de quince días hábiles según R.G. N° OS/2014 de la Comisión Arbitral, desde el momento en que registra actividades económicas en dicha jurisdicción . Caso contrario se procederá a su alta de oficio conforme al procedimiento indicado en mencionada resolución.

Se deja constancia que el Contribuyente a la fecha del presente, no efectuó el alta en la jurisdicción de Corrientes, por tal motivo se deberá efectuar el Alta de Oficio, conforme la normativa vigente de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral; Resolución 05/04 ss y ce.

Que, en relación a todo lo expuesto precedentemente, debemos decir:

Que, transcurrido el plazo otorgado, el Contribuyente no inicio el Alta en la Jurisdicción Corrientes, por lo cual se procede a realizar su alta retroactiva de oficio.

Que, obra en las presentes actuaciones el dictamen legal pertinente.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1°: DAR DE ALTA de oficio del contribuyente **"GOMEZ, PABLO ROBERTO" - CUIT: 20-11132071-4,** Domicilio Fiscal: Chacra 123 Nº 115 Casa 95, Posadas, Provincia de Misiones, como Contribuyente en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes; en la Actividad Principal de: "Servicio de Transporte Automotor de cargas NCP" fecha de inicio: 01/06i2010.

ARTICULO 2º: HACER saber a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el art. 58º del Código Fiscal Vigente, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 3°: **REGISTRESE,** comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

I: 06/07 V: 08/07

Ministerio de Justicia
Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes
Resolución General N° 000054

Corrientes, 07 de Julio de 2022

Visto:

El Decreto-Ley Nº 28/00, que regula las funciones de esta Inspección General de Personas Jurídicas, y su Decreto Reglamentario Nº 1533/00 de fecha 31 de Julio del 2000, que faculta especialmente a dictar los Reglamentos y Resoluciones que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y;

Considerando:

Que por estar en proceso de mudanza al nuevo edificio donde se encuentran nuestras nuevas oficinas, por lo que se hace necesario disponer el cierre total del Organismo; Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Decreto Ley N°28/00

Por Ello:

En virtud de lo dispuesto por El Decreto-Ley Nº 28/00, que regula las funciones de esta Inspección General de Personas Jurídicas, y su Decreto Reglamentario Nº 1533/00,

La Inspectora General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes

Resuelve:

ARTÍCULO 1º.- SUSPENDER los plazos de presentación de documentación relacionada a trámites ordinarios que se formalicen por ante la Inspección General de Personas Jurídicas, en el marco del Decreto Ley N°28/00, por siete (7) días hábiles desde el 11 de Julio de 2022 a 19 de Julio de 2022, por estar en proceso de cambio de edificio a nuestras nuevas oficinas sito en calle Dr. Ramón Carrillo (ex vías) N° 444, Piso 4°.-

ARTÍCULO 2°.- PRORROGAR el mandato de las Autoridades de las Entidades sujetas a contralor de la Inspección General de Personas Jurídicas y hasta tanto cese la causal descripta en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°.- DISPONER una prórroga automática a los fines de regularizar la presentación de documentación Asamblearia, de todas las personas jurídicas adeudan documentación.-

ARTÍCULO 4°.- DISPONER el cierre total del Organismo hasta la fecha dispuesta en el Artículo 1°, plazo en el cual se reanudará la actividad normal, en las nuevas oficinas.

ARTÍCULO 5°.- **SUSPENDER** el trámite urgente del

otorgamiento de Sociedades por Acciones Simplificadas (S.A.S), pudiendo el administrativo solicitar la reserva de denominación social y el inicio del trámite.-
ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, al Boletín Oficial y archívese.-
Dra. Cinthia Belen Vergez - Inspectora General - Inspección General de Personas Jurídicas
I: 08/07 V: 08/07

Ordenanzas

Municipalidad de San Cosme
Ordenanza N° 006/2022

Visto:
La necesidad de modificar el Artículo N° 3 de la Ordenanza N° 01/2020, Y
Considerando:
QUE ,es preciso ampliar el tiempo dado para la construcción de la " Escuela Especial N°31 San Benito Abad ".
QUE, la donación del terreno para la construcción de dicho Establecimiento Educativo se reamizo con pautas precisas para su edificación.

Por Ello
El Honorable Concejo Deliberante de San Cosme sanciona con Fuerza de Ordenanza
Art. 1°) **MODIFICAR** el Artículo N° 3 de la Ordenanza N° 01/2020, ampliándose el plazo de construcción por el término de 2 años más, a partir de la sanción de la presente Ordenanza .
Art.2°) **LOS ARTÍCULOS** N° 1 , 2 y 4 de la Ordenanza N° 01/2020 se mantienen sin modificaciones , en todos sus términos.
Art. 3°) De Forma.
Dra. Gladis Taie. Pte. HCD
Carmen R. Ojeda. Sec. HCD

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte N° 188406/19

El Dr. Pablo Martin Teler Reyes, Juez Civil y Comercial N° 12 cita y emplaza por el término de 15 días a la Señora Flekenstein Zulma Analia D.N.I N° 26.768.267 a que se presente a estar a derecho en los autos caratulados "Drogueria Del Sud S.A C/ Flekenstein Zulma Analia S/ Cobro De Pesos" Expte N° 188406/19 en trámite por ante la Secretaria a mi cargo, bajo apercibimiento de designar un Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 343 del C. P. C. C.- Corrientes, 18 de Noviembre de 2021.-
Graciela E. Checenelli – secretaria
I: 07/07 – V: 11/07

Citaciones - Interior

Expte. Nº PXL 24380/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a RAMÓN PERALTA, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 323 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ….21…. días del mes de junio de dos mil veintidós; … FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a RAMÓN PERALTA, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de AMENAZAS CON ARMA, previsto en el artículo 149 bis, 1° párrafo, 2° supuesto del Código Penal, se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria Subrogante.".
SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 21 de junio de 2022.
Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria.
I: 04/07 V:08/07

Expte. Nº PXL 22993/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en Expte. PXL 22993/18, caratulada: "MUCHELLINI RAUL ALBERTO DCIA. SUP. ESTAFA P. LIBRES", notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a HORACIO DANIEL CASTAGNOILA, D.N.I. N° 10.316.746 y GRACIELA DEL

CARMEN VANETTA, D.N.I. N° 16.742.713, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 292. Paso de los Libres, 08 de junio de 2022. FALLO: 1.) Dictar sentencia de sobreseimiento, en el presente expediente PXL 22993/18 en relación al hecho denunciado y sobreseer HORACIO DANIEL CASTAGNIOLA, D.N.I. N° 10.316.746 y GRACIELA DEL CARMEN VANETTA, D.N.I. N° 16.742.713, de conformidad con lo normado por el artículo 336, incisos 1°, 2° del Código Procesal Penal. 2.) Regístrese, agréguese copia al principal, notifíquese y, oportunamente, ARCHÍVESE… Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez del Juzgado de Instrucción N° 1. Dra. JESICA MELINA GOMEZ- Abogada Secretaria…".- SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), ……21….de junio de 2022.-

Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria.
I: 04/07 V:08/07

Expte. Nº PXL 22543/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en Expte. PXL 22543/18, caratulada: "GIMENEZ ROSA BEATRIZ DCIA. SUP. ESTAFA. P. LIBRES", notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a MARILIN NOEMI STEFANO MENDOZA, D.N.I. N° 33.587.108, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 198. Paso de los Libres, 05 de mayo de 2022. FALLO: 1.) Dictar sentencia de sobreseimiento, en el presente expediente PXL 22543/18 en relación al hecho denunciado y sobreseer MARILIN NOEMI STEFANO MENDOZA, D.N.I. N° 33.587.108, de conformidad con lo normado por el artículo 336, incisos 1°, 2° del Código Procesal Penal. 2.) Regístrese, agréguese copia al principal, notifíquese y, oportunamente, ARCHÍVESE… Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez del Juzgado de Instrucción N° 1. Dra. JESICA MELINA GOMEZ- Abogada Secretaria…".- SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), …22…de junio de 2022.-

Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria.
I: 04/07 V:08/07

Expte. Nº PXL 24820/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a JOSÉ JUAN CARLOS BORDENABE, de nacionalidad argentina, D.N.I. n.° 18.116.723, nacido el 06/06/1967, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 326 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ….21…. días del mes de junio de dos mil veintidós; … FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a JOSÉ JUAN CARLOS BORDENABE, de nacionalidad argentina, D.N.I. n.° 18.116.723, nacido el 06/06/1967, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de AMENAZAS SIMPLES, previsto en el artículo 149 bis, 1° párrafo, 1° supuesto del Código Penal, se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria Subrogante.".
SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 21 de junio de 2022.

Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria.
I: 04/07 V:08/07

Expte. Nº PXL 10590/13

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a JOSÉ ALBERTO RUÍZ DÍAZ, D.N.I. N° 29.537.206, cuyos demás datos personales se desconocen; de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 329 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ……23. días del mes de junio de dos mil veintidós; … FALLO: 1º) 1º) SOBRESEER la PRESENTE CAUSA, con respecto a JOSÉ ALBERTO RUÍZ DÍAZ, D.N.I. N° 29.537.206, cuyos demás datos personales se desconocen, en razón a las consideraciones que fueron expuestas y sin imposición de costas (Conf. Artículo 336, Inciso 1º, 575 y concordantes del Código Procesal Penal). 2°) Regístrese, notifíquese, desconociéndose el domicilio del sobreseído JOSÉ ALBERTO RUÍZ DÍAZ, líbrese Edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por el término de ley, y oportunamente, Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."
SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 23 de junio de 2022.

Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria.
I: 04/07 V:08/07

Expte. Nº PXL 22640/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a LEANDRO EMMANUEL HERNÁNDEZ, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 324 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ….21…. días del mes de junio de dos mil veintidós; … FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a LEANDRO EMMANUEL HERNÁNDEZ, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de HURTO SIMPLE, previsto en el artículo 162 del Código Penal, se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria Subrogante.".

SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 21 de junio de 2022.

Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria.

I: 04/07 V:08/07

Expte. Nº PXL 24666/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 (En Transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos PXL 24666/19, caratulados: "MOREYRA LUIS ALBERTO DCIA. SUP. AMENAZAS Y DA?S A BIENES DEL ESTADO BONPLAND", se notifica a ALEJANDRO ADRIAN GIRDANO, cuyas circunstancias personales y domicilio actualizado no se constan en autos, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 325 En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.)..., a los 21 días del mes de junio de dos mil veintidós... Y CONSIDERANDO: … FALLO: 1°).- DICTAR SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO RESPECTO DE ALEJANDRO ADRIAN GIRDANO, cuyas circunstancias personales no se constan en autos, en la presente causa PXL 24666/19, en relación a los delitos atribuidos, AMENAZAS y DAÑOS A BIENES DEL ESTADO, previsto y penado por los Arts. 149 Bis, y 184, Inc. 5°, ambos del Código Penal, sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso y sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder, de acuerdo lo normado por los artículos 336, Inc. 1°, y 575 del Código Procesal Penal de la Provincia de Corrientes. 2°).- Regístrese, notifíquese, ofíciese, líbrese Edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de Ley al desconocerse el actual domicilio del sobreseído, agréguese copia al principal, y oportunamente, archívese.... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 (En Transición) - Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria."

SECRETARÍA N° 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), 21 de junio de 2022.-

Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria.

I: 04/07 V:08/07

Expte Nº PXL 25193/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en Expte. PXL 25193/19, caratulada: "SOLAN WALTER NICOLAS DCIA. SUP. ROBO CON ESCALAMIENTO-P. LIBRES", notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a OSCAR GOMEZ, alias "CARA VIEJA O BEBECHO" y otra persona de apellido Mendoza, alias "COCHI", cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 198. Paso de los Libres, 05 de mayo de 2022. FALLO: I)D i c t a r sentencia de sobreseimiento respecto de Oscar Gómez, alias "CARA VIEJA O BEBECHO" y otra persona de apellido Mendoza, alias "COCHI", cuyos demás datos filiatorios se desconocen, en el presente expediente PXL 25193/19, en relación al hecho denunciado, de conformidad con lo normado por los artículos 334 y 336 inciso 1° del Código Procesal Penal, sin imposición de costas. II) Notifíquese por edicto, agréguese copia al principal, regístrese y archívese… Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez del Juzgado de Instrucción N° 1. Dra. JESICA MELINA GOMEZ- Abogada Secretaria…".-

SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), …22……. de junio de 2022.-

Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria.

I: 04/07 V:08/07

Expte. Nº PXL 26913/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en Expte. PXL 26913/20, caratulada: "BRAUNFELDC DAMIAN CARLOS P/ SUP. AMENAZAS Y LESIONES LEVES P. LIBRES", notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a DAMIAN CARLOS BRAUNFELDC, D.N.I. N° 32.579.744, cuyos demás datos filiatorios y ultimo

domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 198. Paso de los Libres, 05 de mayo de 2022. FALLO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER al imputado DAMIAN CARLOS BRAUNFELDC, D.N.I. N° 32.579.744, demás personales se desconocen, a razón de los delitos de AMENAZAS SIMPLES y LESIONES LEVES, punidas y penadas por los Artículos 149 Bis, 1° párrafo, 1° Supuesto, y 89, ambos del Código Penal, en calidad de autor material, y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º)… 3°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciese y oportunamente, archívese… Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez del Juzgado de Instrucción N° 1. Dra. JESICA MELINA GOMEZ- Abogada Secretaria…".-

SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), ……22…. de junio de 2022.-

Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria.

I: 04/07 V:08/07

Expte. Nº PXL 26963/20

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a LUCRECIA GONZÁLEZ, D.N.I. n.° 46.840.946, argentina, y LUCIANA GONZÁLEZ, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 336 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ….28….. días del mes de junio de dos mil veintidós; … FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a LUCRECIA GONZÁLEZ, D.N.I. n.° 46.840.946, argentina, y LUCIANA GONZÁLEZ, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto a los delitos de VIOLACIÓN DE DOMICILIO Y LESIONES LEVES, previsto en los artículos 150 y 149 bis, 1° párrafo, 1° supuesto del Código Penal, en calidad de coautoras (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de las sobreseídas, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria.".

SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 28 de junio de 2022.

Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria

I: 05/07 V: 12/07

Expte Nº PXL 25623/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, en causa PXL 25623/19, caratulada: "MIÑO ISMAEL ANTONIO DCIA. SUP. AMENAZAS CALIFICADAS P. LIBRES", a JULIO TABARES, "CHORO", D.N.I. N° 27. 198.665, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 308. Paso de los Libres, 14 de junio de 2022. FALLO: I) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de JULIO TABARES "CHORO", D.N.I. N° 28.198.665, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, en el presente expediente PXL 25623/19, en relación al hecho denunciado, de conformidad con lo normado por los artículos 334 y 336 inciso 1° del Código Procesal Penal, sin imposición de costas. II) Notifíquese, agréguese copia al principal, regístrese y archívese… Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes ".-

SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), ……28… de junio de 2022.-

Dra. Jesica Melina Gómez – Abogada Secretaria

I: 05/07 V: 12/07

Expte. Nº PXL 22783/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, en causa PXL 22783/18, caratulada: "CERRUDO MATIAS EMANUEL P/ SUP. ESTAFA - P. LIBRES", a MATIAS EMANUEL CERRUDO, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 306. Paso de los Libres, 14 de junio de 2022. FALLO: I) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de MATIAS EMANUEL CERRUDO, cuyos demás datos filiatorios y último domicilio se desconocen, en el presente expediente PXL 22783/18, en relación al hecho denunciado, de conformidad con lo normado por los artículos 334 y 336 inciso 1° del Código Procesal Penal, sin imposición de costas. II) Notifíquese por edicto, agréguese copia al principal, regístrese y archívese… Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes ".-

SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres

(Ctes.), …28…… de junio de 2022.-
Dra. Jesica Melina Gómez – Abogada Secretaria
I: 05/07 V: 12/07

Expte. Nº PXL 26585/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, en causa PXL 26585/20, caratulada: "GALARZA ALBERTO OSCAR DCIA. SUP. ESTAFA P. LIBRES (INCOMPETENCIA)", a KEVIN IGARZABAL, D.N.I. N° 37.892.773, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 289. Paso de los Libres, 07 de junio de 2022. FALLO: 1.) Dictar sentencia de sobreseimiento, en el presente expediente PXL 226585/20 en relación al hecho denunciado y sobreseer a KEVIN IGARZABAL, D.N.I. N° 37.892.773, de conformidad con lo normado por el artículo 336, incisos 1°, 2° del Código Procesal Penal. 2.) Regístrese, gréguese copia al principal, notifíquese y, oportunamente, ARCHÍVESE… Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes ".-
SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), …28…… de junio de 2022.-
Dra. Jesica Melina Gómez – Abogada Secretaria
I: 05/07 V: 12/07

Expte Nº PXL 25755/19

"SENTENCIA N° 288. Paso de los Libres, 07 de junio de 2022. FALLO: I) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de ELVIO DANIEL MIÑO, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, en el presente expediente PXL 25755/19, en relación al hecho denunciado, de conformidad con lo normado por los artículos 334 y 336 inciso 1° del Código Procesal Penal, sin imposición de costas. II) Notifíquese, agréguese copia al principal, regístrese y archívese Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, en causa PXL 25755/19, caratulada: "MIÑO ELVIO DANIEL P/ SUP. AMENAZAS AGRAVADAS", a ELVIO DANIEL MIÑO, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente … Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ.- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes ".-
SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), ……28… de junio de 2022.-
Dra. Jesica Melina Gómez
I: 05/07 V: 12/07

Expte. Nº PXL 26945/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, en causa PXL 26945/20, caratulada: "CANTEROS NATALIA P/ SUP. DAÑOS, AMENAZAS Y LESIONES LEVES P. LIBRES", a NATALIA CANTEROS, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° …338…….. Paso de los Libres, 29 de junio de 2022. FALLO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER al imputado NATALIA CANTEROS, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, demás circunstancias personales en autos, que encuadra en las figuras de DAÑOS, AMENAZAS SIMPLES y LESIONES LEVES, punida y penada por el Arts. 183, 149 bis primer párrafo, primer supuesto y 89 todos del Código Penal, en calidad de autor material, y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese por edicto y oportunamente, archívese… Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes ".-
SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), ……29… de junio de 2022.-
Dra. Jesica: Dra. Jesica Melina Gómez – Abogada Secretaria
I: 05/07 V: 12/07

Expte. Nº PXL 26962/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a MAIRA NOEMÍ GONZÁLEZ, D.N.I. n.° 40.908.966, argentina, nacida el 30/01/1998, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 337 : En la ciudad de Paso de los

Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ….28..… días del mes de junio de Expte dos mil veintidós; … FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a MAIRA NOEMÍ GONZÁLEZ, D.N.I. n.° 40.908.966, argentina, nacida el 30/01/1998, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto a los delitos de AMENAZAS SIMPLES Y LESIONES LEVES, previsto en los artículos 149 bis, 1° párrafo, 1° supuesto, y 89 del Código Penal, en calidad de autora (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de la sobreseída, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria.".
SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 28 de junio de 2022.

Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria
I: 05/07 V: 12/07

Expte. N° 22.352/2019

La Sra. Juez en de Paz de San Luis del Palmar, Ctes., Dr. Mariana Noelia Godoy, cita y emplaza por edictos A La Sra. Juana Acosta De Sanchez Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos Respecto El Inmueble Sito En La Planta Urbana De La Ciudad De San Luis Del Palmar, Adrema: S1-5665-1, Inscripcion En El Registroen De La Propiedad Inmueble: I.- Leonila Escalante de Gómez, Inscripto en el registro de la Propiedad Inmueble, al T°152, F°54354, año 1950 (e.m.e), partida inmobiliaria S1-930-1; II..- Juana Acosta de Sánchez; Inscripto en el registro de la Propiedad Inmueble, al T°5, F°1179, Fca. 1130, año 1955 (e.m.e), partida inmobiliaria S1-210-; III.- Julián Sandoval: Inscripto en el registro de la Propiedad Inmueble, al T°214, F°69945, Fca. 33308, año 1929 (e.m.e), partida inmobiliaria S1-952-1; Medidas lineales: A-B: 19.30 m., sobre calle Córdoba (Tierra), cardinal SO; B-C: 41,25 m., lindero Leonila Escalante de Gómez, cardinal NO; C-D: 19,04 m., lindero Leonila Escalante de Gómez, Mra. Catalino Rodríguez (poseedor) y Julián Sandoval, cardinal NE; D-A: 43,94 m., lindero con Julián Sandoval, cardinal SE. Todo conforme Plano de Mensura N° 4025-O, con fecha 31 de Agosto de 2018; para que en termino de (02) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "Rodriguez, Carolina Elizabeth C/Leonila Escalante De Gomez, Juana Acosta De Sanchez Y Julian Sandoval S/Prescripciion Adquisitiva" Expte. N° 22.352/2019, bajo de apercibimiento de que vencido el plazo se designara al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que represente al demandado ausente.. – Juzgado de Paz de San Luis del Palmar, Ctes., sito en calle Juan J. Arce N°745, de la ciudad de San Luis del Palmar, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Marcelo Montenegro. - Corrientes, 09 de junio de 2022.-

Dra. Mariana Noelia Godoy - Juez
Dr. Gustavo M. Montenegro - Secretario
I: 07/07 – V: 08/07

Sección General

Licitaciones

Secretaría de Energía
Programa Federal de Infraestructura Regional
Contrato de Préstamo Caf 11.191
Licitación Pública Internacional N° 01/2022

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2022
OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN TRANSFORMADORA DE 132/33/13,2KV LITORAL SISTEMA GIS Y ALIMENTADOR SUBTERRÁNEO 132KV E.T. CORRIENTES ESTE – E.T. LITORAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.
UBICACIÓN: CIUDAD DE CORRIENTES.
PRESUPUESTO OFICIAL:$3.197.000.000,00 + IVA (SON PESOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES MÁS IVA).
MES BASE: AGOSTO/2021
FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:
10 DE AGOSTO DE 2022 HASTA LAS 09:00 hs.
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:
MESA DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA DE CORRIENTES - CALLE 25 DE MAYO 981 – CORRIENTES
FECHA DE APERTURA:10 DE AGOSTO DE 2022 - HORA: 10:00 hs.
LUGAR DE APERTURA: SALÓN VERDE CASA DE GOBIERNO
SALTA Y 25 DE MAYO, CORRIENTES.
VALOR Y OBTENCIÓN DEL PLIEGO:
ES GRATUITO Y PODRÁ DESCARGARSE DE SITIO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA https://senergia.corrientes.gob.ar/
PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 720 (SETENCIENTOS VEINTE) DÍAS CORRIDOS.
SOLICITUD DE ACLARACIONES: POR CORREO ELECTRÓNICO A: senergia@corrientes.gob.ar
LUGAR Y HORARIO DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Secretaría de Energía: Calle 25 de Mayo 981. Corrientes HASTA UNA HORA ANTES DE LA HORA FIJADA PARA LA APERTURA.

Secretaría de Energía
I: 04/07 V: 08/07

Convocatorias

MORA CUE S.C.A

CONVOCAR a asamblea ordinaria de socios de MORA CUE S.C.A. en su sede social de calle Bartolomé Mitre Nº 1036, de Santo Tomé, para el día 30/07/2022 a las 18.00 hs. para el tratamiento del siguiente Orden Del Día:
1) Designación de dos socios para firmar el acta.
2) Consideración de la documentación que prevé el Art. 234 de la Ley General de Sociedades (Balance General, Estado de Resultados, Distribución de Ganancias, y Memoria, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 49, cerrado el 31/12/2021).
3) Retribución de socios administradores por el ejercicio económico Nº 49.
4) Aprobación gestión administradores por el ejercicio económico Nº 49.
5) Autorización para contratar con los socios explotaciones sobre inmuebles de la sociedad.
6) Inicio acciones de desalojo de inmueble sito en calle 25 de Mayo 667 de la ciudad de Corrientes, Capital de la provincia, determinado como lote 16, Manzana 69, Unidad Funcional 00-03 (P.B.) Adrema A-1-49460-1, y Unidad Funcional 07-03 (7º piso) Adrema A1-49423, inscripto en al Registro de la Propiedad Inmueble al Tº 2, Fº 256/259 Año 1979, propiedad de Mora Cue SCA.
En caso de no reunirse quórum legal, llamar en segunda convocatoria para el mismo lugar y fecha, las 19.00 horas. Hacer saber a los socios que deberán dar cumplimiento al Art. 238, párrafo segundo, de la Ley General de Sociedades, comunicando su asistencia con tres (3) días hábiles de anticipación, para su registro en el libro de asistencia. En el caso de acciones en condominio, deberán unificar la representación, acreditando la designación mediante copia con firma certificada del acta de asamblea realizada con anterioridad a la fecha prevista para la comunicación de asistencia.
Marina Beatriz ARTIGAS De FARIZANO
Socia Administradora
I: 04/07 V: 08/07

Pecan Argentina Partners Holding 2 S.A.

En la sede social de PECAN ARGENTINA PARTNERS HOLDING 2 S.A. CUIT: 30-71608849-5, con domicilio en Colón 1428, Goya, Corrientes a los 7 días del mes de Junio de 2022, el suscripto como presidente procede a fijar fecha de Asamblea Ordinaria para el día 12 de Agosto de 2022 a las 10hs.; en caso de corresponder, se realizará la misma, en segunda citación para el día 12 de Agosto a las 10:30hs, en sede social de la empresa arriba indicada. Orden del Día para Asamblea Ordinaria de fecha 28 de Junio de 2022:
1.-Aprobación de Balance y EECC del ejercicio 2021.
2.- Aprobación de las gestiones y administración del Directorio;
3.-Designación de nuevo Directorio;
4.-Designación de Síndicos;
5.-Libre uso de la palabra; No habiendo otros temas a tratar, se da por finalizada la reunión.
Julián Urquijo, Presidente.-
I: 04/07 – V: 08/07.-

Club Social y Deportivo Comunicaciones de la ciudad de Mercedes Provincia de Corrientes

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Comunicaciones de la ciudad de Mercedes Provincia de Corrientes, convoca a los Asociados para la realización de la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día martes 26 de julio de 2022, a las 20hs Hs. en el Polideportivo "Malvinas Argentinas" del Club Comunicaciones.
Orden del Día:
1) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario General de Bienes y Estados Contables del Ejercicio Económico 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2021.
2) Elección de la Nueva Comisión Directiva
3) Elección de dos Socios para firmar el Acta juntamente con el Presidente y el Secretario.
Mario Fernandez, Presidente.-
Hugo Sanchez, Secretario.-
I: 05/07 – V: 11/07.-

Asociados del "SPORT CLUB ALVEAR"

Se convoca a los Asociados del "SPORT CLUB ALVEAR" a la Asamblea General Ordinaria el día 30/07/2022, hora 20:00, sede social: cito en calle 9 de Julio 761, Alvear Ctes, a los efectos de considerar el siguiente: Orden del Día:
1) Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.
3) Consideración y Aprobación de la Memoria, Inventario General de Bienes, Balances Generales Cerrados 31/01/20-21-22, Estado de Resultado, Revaluó Contable e Informe de los Señores Síndicos.
4) Renovación total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.
5) Elección de dos (2) Socios para Firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.-
La Comisión Directiva.-
I: 06/07 – V: 08/07.-

Club Atlético Mocoreta

Convoca a Asamblea General Ordinaria, el día martes 9 de agosto del año 2.022, a la hora 20:00, en la sede social sito en Calle San Martín Esquina Buenos Aires 201, Mocoretá, Departamento Monte Caseros, Corrientes, según el siguiente orden del día:
1) Lectura del Acta de llamado a Asamblea;
2) consideración y Aprobación de Memoria, Estados Contables e informes de los Revisores de Cuentas ejercicios económicos cerrados al 31/,12/2018,

31/12/2019, 31/12/2020 y 31/12/2021.-
3) Renovación del 100% de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
4) Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea
Graciela I. Ramirez, Presidente.-
Zulma Fochesato, Secretaria.-
I: 08/07 – V: 11/07.-

Club de Pesca y Caza Mbigua Mboy

El Club de Pesca y Caza Mbigua Mboy convoca a sus Sres. Asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 21 de agosto de 2022 a las 09:00 horas en su sede social sita en 25 de mayo y Avda. Costanera, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:
1.-Designación de dos (2) socios para firmar el acta de asamblea;
2.-Informe del estado de situación patrimonial;
3.-Informe a los presentes de las listas de candidatos presentadas en condiciones
de ser elegidas;
4) Designación de tres (3) socios para conformar la Comisión
Escrutadora;
5) Elecciones de autoridades de Comisión Directiva, a saber: Presidente, Vice-Presidente, Secretario General, Prosecretario, Tesorero, dos
(2) revisores de cuentas titulares, un (1) revisor de cuenta suplente, dos (2) vocales titulares, dos (2) vocales suplentes;
6) Escrutinio y proclamación de la lista ganadora. Ante falta de quórum a la hora señalada, la Asamblea tendrá lugar una (1) hora después de la hora señalada, cualquiera sea el número de Asociados asistentes.-
La Comisión Directiva.-
I: 08/07 – V: 11/07.-

Centro de Jubilados, Pensionados y Retirados de la Ciudad y Departamento de Santo Tomé

De acuerdo a lo establecido en nuestros Estatutos Sociales, tenemos el agrado de CONVOCAR a los asociados del Centro de Jubilados, Pensionados y Retirados de la Ciudad y Departamento de Santo Tomé, provincia de Corrientes "Raúl Guillermo García", a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día viernes 22 de julio de 2022, a las diez horas, en el local social, ubicado en Avenida Brasil 653, de esta ciudad, y donde se tratará el siguiente ORDEN DEL DIA:
1.-Designación de dos socios para que en forma conjunta con el Secretario y
Presidente suscriban el Acta en representación de la Asamblea.
2.-Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de los
Revisores de Cuenta de los Ejercicios Económicos finalizados el 30 de noviembre de 2018, 30 de noviembre de 2019, 30 de noviembre de 2020 y 30 de noviembre de 2021, respectivamente.-
3.-Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva, Revisores de
Cuentas, Secretaria de Actas y Tribunal de Honor, por fallecimiento, enfermedad y
renuncias.
Blanca Aurora Greloy, Presidente.-
Julia Elena Marquez, Secretaria.-
I: 08/07 – V: 08/07.-

Club "CENTRO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO ESTRADA

En la Ciudad de BELLA VISTA departamento de Bella Vista, provincia de Corrientes,
a los 04 días del mes de JULIO de 2022 siendo las 18 horas se reúnen en la sede social , los miembros de la Comisión Directiva de club "CENTRO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO ESTRADA", convocando a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de JULIO de 2022 a partir de las 10 hs a fin de tratar el siguiente orden del día, ORDEN DEL DIA:
1.-Lectura del acta anterior. -
2.-Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario.
3.-Lectura y puesta a consideración de: Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.
4.-Informe del Revisor de Cuenta e Informe del Contador Público.
5.-Elección de nuevos miembros de Comisión Directiva, por vencimientos de mandatos. Según Estatuto Social.
Siendo las 19 hs del día de la fecha se da por finalizada la reunión de comisión
directiva.-
La Comisión Directiva.-
I: 08/07 – V: 08/07.-

Círculo Social, Cultural y Deportivo Orfeito

El Circulo Social, Cultural y Deportivo Orfeito convoca a la Asamblea de socios para aprobación de Memoria y Balance, a llevarse a cabo el día 19 de Julio del corriente año 2021 a las 19 hs, en su sede social en Pellegrini. En la misma se tratara la siguiente orden del día:
1) Lectura del Acta de Asamblea Anterior.-
2) Lectura de aprobación de Memoria y Balance y cuentas de resultados correspondientes a los ejercicios 2019/2020.-
3.-Elección de dos (2) socios para firma del Acta de Asamblea.-
Walter Sosa, Presidente.-
I: 08/07 – V: 08/07.-

Asociación "Somos V.I.D.A" (Valor. Igualdad. Derecho. Asistencia)

Convocase a los Señores Socios de la Asociación "Somos V.I.D.A" (Valor. Igualdad. Derecho. Asistencia) a la Asamblea General Ordinaria (Ejercicio 2020-2021) a celebrarse el día 23 de Julio de 2022, a las 17:00 horas en el domicilio de Perugorria 770, de esta ciudad. Para tratar el siguiente Orden del día:

1) Lectura y consideración de la Asamblea anterior.
2) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance Contable de la Asociación "Somos V.I.D.A" Ejercicio 2020-2021.
3) Renovación de autoridades Comisión Directiva.
4) Varios.
5) Designación de dos socios para rubricar el Acta.

Gloria S. de Martínez Airaldi, Presidente.-
Mirta Alicia F. de Escalante, Secretaria.-
I: 08/07 – V: 08/07.-

Edictos Municipales

Municipalidad de Berón de Astrada

La Municipalidad de Berón de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de Diez (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N.º 711 "Y", como Parcela 2, constante de treinta y tres metros con noventa y cuatro centímetros (33,94mts) de frente y treinta y cuatro metros con diecinueve centimetros (34,19mts) de contrafrente, por veintiocho metros con once centimetros (28,11mts) de fondo y veinticinco metros con setenta y tres centimetros (25,73mts) de contrafondo, con una Superficie total de: Novecientos Catorce Metros Cuadrados con Treinta y Seis Centimetros Cuadrados (914,36mts2). Linderos: al Norte: calle publica, al Sur: Municipalidad de Beron de Astrada, al Este: Pedro Galarza, y al Oeste: Parcela 1. Adrema: C1-1096-1. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -
Berón de Astrada, Ctes, 26/04/2022.
Sra Graciela Beatriz González – Intendente
I: 08/07 – V: 08/07

Municipalidad de Berón de Astrada

La Municipalidad de Beron de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N.º 710 "Y", como Parcela 3, de la Manzana 17, constante de once metros con noventa y un centímetros (11,91mts) de frente y ocho metros con cincuenta y dos centimetros (8,52mts) de contrafrente, por treinta y cinco metros con cincuenta centímetros (35,50mts) de fondo y treinta y cinco metros (35,00 mts) de contrafondo, con una Superficie total de: Trescientos Cincuenta y Ocho Metros cuadrados con Noventa y Un Centimetros Cuadrados (358,91mts.2). Linderos: al Norte: al Oeste: Parcela 2; al Sur: Avenida Libertad; y al Este: Parcela 1. Adrema: C1-1094-1. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -
Berón de Astrada, Ctes, 26/04/2022.
Sra Graciela Beatriz González – Intendente
I: 08/07 – V: 08/07

Municipalidad de Berón de Astrada

La Municipalidad de Beron de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de Diez (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Articulo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N.º 710 "Y", como Parcela 1, de la Manzana 17, constante de (20,01mts) de frente y (20,00mts) de contrafrente, por (62,20mts) de fondo y (58,73 mts) de contrafondo, con una Superficie total de: (1.186,40mts.2). Linderos: al Norte:, al Este: Municipalidad de Beron de Astrada; al Sur: Avenida Libertad; y al Oeste: Parcela 2 y 3. Adrema: C1-1092-1. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -
Berón de Astrada, Ctes, 26/04/2022.
Sra Graciela Beatriz González – Intendente
I: 08/07 – V: 08/07

Boletín Oficial de Corrientes
CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar